

EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EDUCATIVA A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA INGENIERO CIVIL **ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y LA POR OTRA PARTE LA CIUDADANA **MARÍA LILIA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA CON LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE **HEGL680114GY7** CON DOMICILIO UBICADO EN PRIV. XICOTÉNCATL NÚM. 9, SAN ESTEBAN TIZATLAN, TLAXCALA, CP. 90100. QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ DATOS SE ENUNCIARAN ENSEGUIDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

DECLARACIONES

I.- "DEL ITIFE"

- A. QUE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 26 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008.
- B. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", CONFORME AL PROGRAMA "ESCUELAS AL CIEN".
- C. QUE LA INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN EL MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

- D. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE LIRA Y ORTEGA NÚMERO CUARENTA Y DOS, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 90000, TLAXCALA, TLAXCALA.
- E. QUE DE ACUERDO A SUS NECESIDADES Y/O PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS EN CUBRIR SERVICIOS LEGALES Y DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES; AUDITORIAS Y ASESORÍA CONTABLE Y FISCAL POR LO QUE HA DETERMINADO LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

. I.I. "DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

- A. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS FACULTADES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE LOS DATOS PERSONALES ASENTADOS EN EL PROEMIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON FIDEDIGNOS.
- B. QUE NO SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL DESEMPEÑO, ASÍ COMO A LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, Y QUE NO SE ACIERTA EN ALGUNA SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERAR CONFLICTO DE INTERESES PARA PRESTAR LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA REALIZAR LA ENCOMIENDA DEL "ITIFE".
- D. CUENTA CON LAS HERRAMIENTAS Y MEDIOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL ITIFE" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES" DECLARAN QUE ES DE SU FIRME VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS DE LAS ENCOMIENDAS

PRIMERA.- "EL ITIFE" ENCOMIENDA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" A PROPORCIONAR SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LAS ENCOMIENDAS ESPECIFICADAS EN EL APARTADO DE DELCARACIONES DE "EL ITIFE" INCISO E.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE PRECISA A APLICAR SU CAPACIDAD Y SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE "EL ITIFE", ASÍ COMO A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE CAUSAREN A "EL ITIFE".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" DESEMPEÑARÁ DE MANERA PERSONAL E INDEPENDIENTE SUS ACTIVIDADES, POR LO QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CUANDO NO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO.

DE LAS OBLIGACIONES

CUARTA.- "EL ITIFE" SE OBLIGA A RETRIBUIR PREVIA LA ENTREGA DE LOS INFORMES A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ÚNICAMENTE LA PERCEPCIÓN POR CONCEPTOS DE HONORARIOS LA CANTIDAD DE \$6,422.09 (SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 09/100 M.N.), MISMOS QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUANTÍA QUE SERÁ PAGADA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EL ITIFE REALIZARÁ LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

QUINTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EMITIR UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) PREVIO A LA COMISIÓN; SIENDO ASÍ QUE ACEPTA Y CONVIENE QUE EN EL CASO DE OMITIR, FACULTA A "EL ITIFE" PARA QUE LE RETENGA LOS PAGOS A SU FAVOR, HASTA EN TANTO SE CUMPLAN TALES OMISIONES.

SEXTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR SUS ACTIVIDADES CON HONESTIDAD, LEALTAD, EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD, ACORDE A LOS OBJETIVOS DEL INSTRUMENTO BASE.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

DE LA DURACIÓN Y RENOVACIÓN

OCTAVA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VALIDEZ DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 30 DE ABRIL DE 2019, ACLARANDO QUE "EL ITIFE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ DAR POR TERMINADO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTA Y SIN NECESIDAD QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PODRÁ DAR POR CONCLUIDO DICHO CONTRATO CON "EL ITIFE" DE MANERA AUGURADA Y PREVIO AVISO POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN, AL CONVENIR CON SUS INTERESES PERSONALES.

RECORDANDO QUE AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE NO TENDRÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR SER UN CONTRATO MERAMENTE DE CARÁCTER CIVIL; POR LO QUE PARA SU RENOVACIÓN SE TENDRÁ QUE EFECTUAR LA ELABORACIÓN Y FIRMA DE UNO NUEVO.